

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS QUE PERTENEZCAN A LOS SECTORES DE OCIO NOCTURNO, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS, PROFESIONALES Y ANÁLOGOS

Orden EEI/707/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que pertenezcan a los sectores de ocio nocturno, comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos para paliar las consecuencias económicas de sectores especialmente afectados por la crisis provocada por la covid-19.

BENEFICIARIOS:

1. **AUTÓNOMOS A TÍTULO PRINCIPAL:**

- a. Sectores comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos (comprendidos en alguno de los epígrafes del IAE de la convocatoria), a fecha 14 de marzo de 2020, manteniéndose en alta el día que presente la solicitud.
- b. Pertenezcan al sector de discotecas y resto de establecimientos de ocio nocturno en los que se desarrollen actividades de ocio y entretenimiento, a fecha 14 de marzo de 2020, manteniéndose en alta el día que presente la solicitud.

2. **AUTÓNOMOS PERTENECIENTES A COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES MERCANTILES O PERSONAS JURÍDICAS:**

SOLO puede solicitar la subvención uno de sus miembros.

¡OJO! IMPORTANTE:

- Solo podrán ser beneficiarios por el alta en uno de los epígrafes IAE, independientemente de que desarrollen varias actividades.
- No son beneficiarios los autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la actividad.

REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos a fecha de prestación de la solicitud.
- b) Domicilio fiscal en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- e) Cumplir la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma o en su caso la exención.
- f) NO SON BENEFICIARIOS:
 - 1) Si concurren las circunstancias del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 (condenado a pérdida de subvenciones, declaración de concurso voluntario...).
 - 2) Quien no cuente con un plan de igualdad si están obligados a ello.

CUANTÍA:

3.000€ por beneficiario. (EXCEPTO: el sector de discotecas → 8.000€)

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad (Administración pública /minimis)
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración y a las de control financiero.
- c) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de SS.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida.
- f) **Mantenerse en alta** como autónomo **por un tiempo mínimo de 6 meses desde la resolución de concesión de la subvención.**

- g) Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención.
- h) No vulnerar el principio de no discriminación.
- i) Utilizar un lenguaje no sexista en el desarrollo y promoción del proyecto subvencionado.
- j) Satisfacer, en su caso el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de sus trabajadores durante todo el periodo que abarque la ejecución del proyecto subvencionado.
- k) Adaptar la realización del proyecto subvencionado: facilitando la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- l) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

CONCESIÓN:

Por el orden de la presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración.

PLAZO DE PRESENTACION:

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 21 de junio de 2021 a las 9:00 horas hasta el 19 de julio de 2021 a las 24 horas.